

## COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA (CEBFIF)

### PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

### ACTA DE LA VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN PRESENCIAL)

MIÉRCOLES, 03 DE MAYO DE 2023

Siendo las 9 horas y 36 minutos del miércoles 03 de mayo de 2023, en la Sala Miguel Grau del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossviyh Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Alejandro Enrique Cavero Alva, José León Luna Gálvez, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zevallos Madariaga y Carlos Antonio Anderson Ramírez. Justificaron su inasistencia los señores congresistas Tania Estefan Ramírez García y Guido Bellido Ugarte.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria.

#### APROBACIÓN DE ACTA

No hubo Actas.

#### DESPACHO

La Presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores Congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, se dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión.

## INFORMES

No hubo informes.

## PEDIDOS

El Señor Congresista Víctor Seferino Flores Ruiz hizo un pedido para que la Comisión acuerde que el Proyecto de Ley que propone la Ley que declara la permanencia del aporte social al fondo intangible de jubilación de quienes se encuentran adscritos al sistema de pensiones aplicable a los tripulantes pesqueros industriales, que ha sido decretado a las Comisiones de Trabajo (primera Comisión dictaminadora) y Producción (segunda Comisión dictaminadora); pase, por excepción, para estudio y dictamen a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera; por considerar que el tema constituye materia de esta Comisión. El pedido pasó al orden del día.

El Señor Congresista José Enrique Jerí Oré hizo un pedido para que se priorice el dictamen del Proyecto de Ley 4794/2022-CR, que propone la “Ley que estabiliza la canasta básica familiar exonerando el impuesto general a las ventas a las regiones declaradas en estado de emergencia producto de los desastres naturales”.

La Señora Congresista Rosio Torres Salinas hizo un pedido para que se priorice el dictamen de los Proyectos de Ley 515/2021-CR, que propone la “Ley que modifica el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley del impuesto a la renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF”; 1921/2021-CR, que propone la “Ley que destina al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos proveniente de la participación en renta de aduana”; 4564/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas”; y, 4702/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, permitiendo la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconoce el derecho a la devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al FONAVI a sus herederos en caso de fallecimiento”.

La Señora Congresista Isabel Cortez Aguirre hizo un pedido para que se priorice el dictamen de los proyectos de ley sobre devolución de aportes de las AFP.

El Señor Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas hizo un pedido para que se priorice el dictamen de los proyectos de ley sobre devolución de aportes de las AFP.

La Señora Congresista Silvia María Monteza Facho hizo un pedido para que se priorice el dictamen de los Proyectos de Ley 1618/2021-CR, que propone la “Ley que propone la simplificación administrativa y exoneración de impuestos a donaciones internacionales de equipos médicos, educativos y para el cuerpo general de bomberos voluntarios”; 2998/2022-CR, que propone la “Ley que incorpora a las empresas de comercio minorista al sistema de la seguridad social y determina su fuente de financiamiento”; 3567/2022-CR, que propone la “Ley que establece disposiciones extraordinarias para el alivio de la economía de las empresas beneficiarias del Programa Reactiva Perú, a través de la reprogramación de la deuda en el sistema financiero y del desagio tributario”; y, 4355/2022-CR, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica a través del fortalecimiento de la industria textil”.

## ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programado como primer punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4689/2022-PE, que propone la “Ley que establece medidas para garantizar la implementación de las intervenciones del plan integral para la reconstrucción con cambios en el marco del proceso de reactivación económica”.

La Presidenta señaló que el Proyecto de Ley 4689/2022-PE tiene por objeto aprobar medidas para garantizar la implementación de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), a fin de impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica.

Agregó que según la exposición de motivos del Proyecto de Ley, para el año fiscal 2022 el financiamiento para las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) e Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) fue contemplado en la Ley 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Dijo que, sin embargo, la Ley 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, no contempla dicha habilitación legal. Es decir, la habilitación de financiamiento debió ser debatida en el marco de la Ley 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Añadió que, en consecuencia, esta materia debió ser analizada y dictaminada en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

Señaló, asimismo, que según el Plan de Trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del período anual de sesiones 2022-2023, la principal función de la Comisión es el estudio y análisis de los proyectos de ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero y Endeudamiento del Sector Público que regirán durante del Año Fiscal 2023 y el estudio y análisis de la Cuenta General de la República del Año Fiscal 2021. Dijo que este encargo es concordante con los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política. Dijo también que, en el mismo sentido, el artículo 80 de la Constitución Política señala que los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República tal como la Ley de Presupuesto.

Señaló, finalmente, que en ese sentido, dado que el Proyecto de Ley 4689/2022-PE afecta en su diseño legal a la Ley 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, la Comisión ha determinado que no es materia dictaminar respecto a la citada propuesta legislativa por ser materia competente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Luego de la sustentación y el debate correspondientes la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4689/2022-PE, que propone la “Ley que establece medidas para garantizar la implementación de las intervenciones del plan integral para la reconstrucción con cambios en el marco del proceso de reactivación económica”; siendo aprobado por unanimidad; con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Jorge Alberto Morante Figari, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossviyh Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Alejandro Enrique Cavero Alva, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zevallos Madariaga y Carlos Antonio Anderson Ramírez.

Seguidamente, la Presidenta señaló que se encontraba programado como segundo punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1808/2021-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía”.

La Presidenta señaló que el Proyecto de Ley 1808/2021-CR tiene por objeto modificar la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, con la finalidad de aplicar el goce de beneficios tributarios a las empresas que presten servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica en los departamentos de Madre de Dios y los distritos de Yanatile de la provincia de Calca, la Provincia de la Convención, Kosñipata de la Provincia de Paucartambo, Camanti y Marcapata de la Provincia de Quispicanchis, del Departamento de Cusco, en beneficio de los contribuyentes de la Amazonía.

Agregó que es importante mencionar que con los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Perú, el Estado fomenta el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación orientada a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Dijo, al respecto, que la Ley Orgánica de Gobiernos regionales considera que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Agregó, en tal sentido, que el proyecto de ley manifiesta que no se aplique los requisitos para el goce de los beneficios tributarios (domicilio de su sede central, su inscripción en los Registros Públicos, y que sus activos y/o actividades se encuentren y se realicen en la Amazonía, en un porcentaje no menor al 70% del total de sus activos y/o actividades) a las empresas que presten servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica, considerando que todas las localidades propuestas están ubicadas en la Amazonía precisadas en la “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía”.

Dijo, asimismo, que considerando el bajo monto de IGV que se recauda en dichas localidades, que de acuerdo a lo informado por Electro Sur Este, empresa prestadora del servicio eléctrico, el IGV facturado en la Región de Madre de Dios, del 2006 al 2022, fue solo 116 millones, beneficios tributarios sin mayor impacto en el gasto tributario para el año 2024.

Señaló, finalmente, que los beneficiarios de la presente ley serán los pobladores del departamento de Madre de Dios, del distrito de Yanatile de la provincia de Calca, en la provincia de la Convención, del distrito de Kosñipata de la provincia de Paucartambo y en los pobladores de los distritos de Camanti y Marcapata de la provincia de Quispicanchis, del departamento de Cusco.

Luego de la sustentación y el debate correspondientes la Presidenta señaló que se acumulaba al presente dictamen el Proyecto de Ley 2818/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del Congresista Elizabeth Sara Medina Hermosilla, que propone la “Ley que promueve el acceso a servicios públicos esenciales en la Amazonía”.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1808/2021-CR y 2818/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía”; fue aprobado por mayoría, con trece (13) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Rosio Torres Salinas, Noelia Rossviyh

Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Alejandro Enrique Cavero Alva, José Enrique Jerí Oré y Carlos Antonio Anderson Ramírez; seis (06) votos en contra, de los señores congresistas Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, José León Luna Gálvez, Isabel Cortez Aguirre y Carlos Javier Zevallos Madariaga; y dos (02) abstenciones, de los señores congresistas Waldemar José Cerrón Rojas y Álex Antonio Paredes Gonzales.

A continuación, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión hasta ese momento, siendo aprobada.

Luego, la Presidenta señaló que se encontraba programado en el tercer punto del Orden del Día de la presente sesión la exposición sobre el Sistema de pensiones: Devolución de IGV para pensión, a cargo de: i) Señor Zósimo Pichihua Serna, Viceministro de Economía; y, ii) Señor Carlos Adrianzén Cabrera, Decano de la Facultad de Economía de la UPC.

Seguidamente el señor Zósimo Pichihua Serna, Viceministro de Economía, señaló sobre la posibilidad de utilizar el Impuesto General a las Ventas (IGV) como financiamiento para las pensiones, lo siguiente: i) Se trata de un impuesto que pagamos todos los ciudadanos al realizar una adquisición, es decir se cobra en la compra final del bien o servicio; ii) La tasa es del 18%: 16% de IGV y 2% de Impuesto de Promoción Municipal; iii) Es el 18% de las adquisiciones destinadas a operaciones gravadas con el IGV. Si las adquisiciones no se destinan a operaciones gravadas con el IGV, entonces ese IGV pagado no es crédito fiscal; iv) Tampoco es crédito fiscal el IGV de las adquisiciones efectuadas por las personas (consumidores finales) para su propio consumo; v) Solo se le otorga derecho a crédito fiscal a las operaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del IGV; vi)  $IGV \text{ a pagar} = IGV \text{ de las ventas (débito fiscal)} - IGV \text{ de las compras (crédito fiscal)}$ ; vii) Operaciones gravadas con el IGV (venta en el país de bienes muebles, importación de bienes, prestación o utilización de servicios en el país, primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, contratos de construcción) y operaciones no gravadas (Amazonía, educación, libros, productos e insumos agropecuarios de los apéndices I y II del TUO del IGV, ventas de empresas RUS, servicios de intermediación financiera, operaciones MIVIVIENDA, medicamentos oncológicos y de VIH, Zofratocna, entre otros).

Dijo que los proyectos de Ley que establecen financiar pensiones con el IGV son los siguientes: i) 118-2021-CR, Ley que crea el nuevo sistema de financiamiento y aseguramiento previsional mixto; ii) 2659/2021-CR, Ley de reforma del sistema previsional que fortalece, transparenta y crea el Sistema Único de Pensiones; iii) 551/2021-CR, Ley marco de creación del sistema integrado universal de pensiones; iv) 344-2021-CR, Ley que declara de interés nacional la creación del Sistema Previsional Complementario por Consumo; v) 1356/2021-CR, Ley que crea una fuente complementaria para financiar las pensiones individuales, “Ahorro para mi Vejez”; vi) 4743/2022-CR, Ley de reforma y universalización del sistema previsional peruano; y, vii) 3227/2022-CR, Ley de reforma integral del sistema de pensiones.

Señaló también que en temas de materia tributaria, se observa que el IGV de una venta final, no es el IGV que percibe el Estado. El IGV percibido es la diferencia entre el IGV de la transacción y el crédito fiscal utilizado. Dijo que se confunde el valor de la transacción (que figura en el comprobante de pago) con el valor agregado de la transacción. Agregó que otorgar 2 puntos del IGV de la venta es mucho más que 2 puntos de la recaudación del IGV de la transacción.

Dijo que no existe el “crédito fiscal de personas naturales”. Señaló que el IGV pagado por las personas naturales en su calidad de consumidores finales no es “crédito fiscal del IGV”. Agregó que el crédito fiscal solo existe para los sujetos que desarrollan actividad empresarial y realizan compras gravadas con IGV.

Dijo, además que el aporte del crédito fiscal no se capitaliza ni rentabiliza, debido a que es el IGV contenido en el comprobante de pago de la compra no tiene la finalidad de rendir un beneficio o utilidad.

Agregó que se pretende crear la ficción de que existe un crédito fiscal para destinar al pago de pensiones. Las personas naturales no generan crédito fiscal y el crédito de las personas jurídicas no se puede repartir dado que lo usan para calcular su IGV (IGV= Débito-Crédito).

Señaló que destinar parte del crédito fiscal de las personas jurídicas, implica asignar recursos que ya han sido debitados a favor de las personas jurídicas.

Dijo que la operación de una venta no necesariamente es recaudación del IGV percibida por el Estado, existen: morosidad, créditos acumulados, operaciones falsas o contribuyentes sin capacidad operativa.

Añadió que la medida es regresiva debido a que favorecería a los individuos con mayores ingresos, ya que son los que tienen mayor capacidad de gasto y por lo tanto son las que realizan mayor volumen de compras. Dijo que el 10% más rico recibiría 50 veces más fondos que el 10% más pobre. Agregó que se utilizaría recursos que hoy se destinan para los más vulnerables para financiar pensiones que beneficiarían principalmente a las personas de mayores ingresos. Dijo que por ejemplo, si se destinan 2 puntos del IGV de la venta, una persona que compra un vehículo de US\$100 mil, generaría S/ 7 600 de ingresos previsionales. Es decir, una persona de altos ingresos en un día generaría para si mismo, el equivalente de 5 años de una persona vulnerable de Pensión 65.

Agregó que la propuesta solo operaría sobre operaciones gravadas con el IGV efectuadas por consumidores finales, no se aplicaría en zonas exoneradas como la Amazonía, tampoco en las compras efectuadas a contribuyentes del Nuevo RUS, y en general en las operaciones no gravadas con el IGV. Dijo que se excluye a la población de la Amazonía.

Dijo también que las propuestas carecen de estimaciones sobre cuánto aumentarían las pensiones. Añadió que para financiar las propuestas se tendría que eliminar las exoneraciones del IGV y/o incrementar la tasa del IGV en un orden mayor a los puntos de la venta que se destinarían a los fondos de pensiones.

Señaló que se crean oportunidades para planeamientos tributarios agresivos, tales como el uso del IGV de las compras del Régimen Especial de Renta (RER) para financiar pensiones previsionales, dado que éstas compras no se deducen de su base imponible de Renta. Agregó que las propuestas no consideran los costos de gestión y administración que involucra su implementación.

Agregó que las propuestas contravienen el artículo 79 de la Constitución Política del Perú al crear un tributo con fines predeterminados. Dijo también que contraviene el Principio de Unidad de Caja en materia hacendaria debido a que un tributo estaría destinado a un fin específico.

Dijo, finalmente, que la aprobación de los aportes planteados resultaría contraria al Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026, toda vez que le resta simplicidad y progresividad al sistema tributario y son perjudiciales a la sostenibilidad fiscal.

A continuación el señor Carlos Adrianzén Cabrera, Decano de la Facultad de Economía de la UPC, señaló, respecto de la evaluación del Sistema Privado de Pensiones 2003-2022, que la lógica (inicial) del sistema era evitar un nuevo latrocinio previsional (IPSS). Agregó que el declive de la economía peruana se produjo al transitar hacia la izquierda. Mencionó el excelente marketing previsional de la izquierda y su horrorosa economía.

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

Se refirió a la toma del Regulador versus la toma de los Ahorros Previsionales. Dijo que la Exoneración del IGV, que podría ser una buena idea se convierte en una mala idea si: i) No se reduce el gasto fiscal paralelamente; y, ii) No se repiten los errores populistas (retiros) del Congreso Nacional en alianza factual con los regímenes de Humala-Sagasti-Vizcarra-Castillo-Boluarte.

Siendo las 13 horas y 26 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.

**Rosangella Andrea Barbarán Reyes**  
**Presidenta**

**Ilich Fredy López Ureña**  
**Secretario**